



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a que la liquidación del crédito remitida vía correo electrónico por el apoderado judicial de la demandante LUZ ALBA AVENDAÑO VERA, no sufrió objeción alguna y por encontrarse conforme a derecho, el juzgado obrando de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del C. General del Proceso, le imparte a la misma su aprobación.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020.00037.00.

JGT

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lc03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co